Cartagena de Indias D. T y C 24 de octubre de 2018

AL : Señor (a)
RAFAEL ROYETT GARCIA
Representante legal AQUAMAR S.A.
Dirección: **Calle 106 No. 90-68 Las Flores**
Teléfono: **(5) 3773224-3773225**
Ciudad **Barranquilla-Atlántico**
Correo electrónico **administracion@aquamarbaq.com**

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 289 GINRED4/2018

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito **Teniente de Navío GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.055.480 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 0698-2018 del 23 de agosto de 2018, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima – DIMAR y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad del representante legal de la empresa **AQUAMAR S.A,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 299 GINRED4/2018, cuyo objeto consiste en **SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EMBARCACIÓN CUBIERTA Y TRIPULADA CON ADAPTACIONES HIDROGRÁFICAS EN SU CASCO Y A UN COSTADO, PARA LA INSTALACIÓN DE TRANSDUCER DE BAJA FRECUENCIA, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE, UNIDAD ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITA A GINRED4,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 17 de octubre de 2018.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**AQUAMAR S.A.**
Nit o CC	800.162.492-7
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Natural
Domicilio	Calle 106 No. 90-68 Las Flores
Telefono/Fax	((5) 3773224-3773225
E- mail	**administracion@aquamarbaq.com**
Ciudad	Barranquilla-Atlántico
Banco	Banco de Bogota
No. de Cuenta	292122785
Nombre del Titular	AQUAMAR S.A.
Tipo de Cuenta	Corriente

Certificado de Disponibilidad	No. 58818 del 04 de octubre de 2018
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Cuenta: **5** Subcuenta: **1** Objeto: **1** Ordinal: **2** Subordinal: **0** Ítem: **50** Recurso: **16** Situación: SSF.
Valor del Contrato	**VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 20.350.000.00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **Nota 1:** El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.
Forma de pago	La GINRED4 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez cumplidos los hitos establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes Mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite a través de certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. NOTA 4: GINRED deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de Asamblea

	Departamental).
Plazo de Entrega/ Ejecución	Será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2018**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor del mismo.
Lugar de Entrega/ Ejecución	En la ciudad de Barranquilla en la vía 40 # 85-2202, Campamento Las Flores, aproximadamente entre el Kilómetro 2 y la enfilación X6 del Río Magdalena (sector mar de enfilación y MUZ
Forma de ejecución	El servicio contratado deberá ser prestado previa verificación y coordinación con el Supervisor nombrado por GINRED4, se prestará según orden de requerimiento suscrita por el supervisor del contrato. No obstante, el contratista debe garantizar la disponibilidad del servicio ante eventualidades que impliquen la prestación del mismo de manera anticipada al plazo señalado.
Obligaciones Específicas del contratista	Además de las obligaciones consignadas en el proceso, le corresponde al contratista dar cumplimiento a lo siguiente, teniendo en cuenta lo ofrecido en la propuesta presentada, así: • Con el fin de evitar que haya inconvenientes en el desarrollo de las actividades de Investigación programada por la entidad, el oferente tendrá disponibilidad de dos (02) embarcaciones que cumplen con las especificaciones y requerimientos descritos en las especificaciones técnicas "Anexo A" del presente documento. • Deberá contar durante la ejecución del contrato con la tripulación mínima de seguridad exigida por la entidad (DIMAR) • Una vez recibido el requerimiento del servicio por parte del supervisor del contrato, el contratista responderá en máximo 24 horas, sin que esto sea un limitante para la prestación del servicio en un tiempo más corto por cuestiones de seguridad a la navegación. • El contratista deberá mantener las licencias, matriculas certificados y demás documentos solicitados en el proceso, Vigentes durante la ejecución del contrato. • El servicio a prestar deber incluir por cada servicio: combustible, lubricante, mantenimiento preventivo de los motores y embarcación, repuestos de motor y embarcación y reparación que amerite esta y sus motores. • Si el acople de la embarcación no concuerda con el acople del transducer de baja frecuencia con que cuenta la oficina de Hidrografía de la DIMAR en la ciudad de Barranquilla, el contratista deberá efectuar las modificaciones o adaptaciones necesarias en el casco de las embarcaciones para poder instalar el transducer y poder desarrollar las actividades proyectadas.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de la **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-DIMAR- INRED4 NIT: 806.006.269-5**, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros

	a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y hasta su liquidación ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO**: por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato de prestación de servicios y su vigencia cubrirá el término de ejecución del contrato y un (1) años más. ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia hasta la ejecución del contrato. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y que esté vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más: NOTA 1: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **GARANTIA TECNICA**: El contratista ofrece en su propuesta una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación

Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR-GINRED4 podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la GINRED4 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a GINRED4. No obstante, GINRED4 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuesta a título de sanción **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GINRED4 podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y

	modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-GINRED4 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; **a)** el mutuo acuerdo de las partes. **b)** el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. **c)** por muerte del contratista. **d)** por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **S3 HEIDIMIR GUERRERO ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.573.106 quien se desempeña como Hidrógrafo- Oceanógrafo SEMAB o quien haga sus veces, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la GINRED4 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

	modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la GINRED4, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINRED4 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la GINRED4 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato si será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto Ley 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible GINRED4 procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 299-GINRED4-2018 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

.Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniente de Navío GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 4

Elaboró: Jennyfer Muñoz Márquez
Ejecutivo de Contratos GINRED4

Revisó: Karen Diaz Diaz
Asesora Jurídica de GINRED4

VoBo. Jorge Peña
Jefe Presupuesto INRED4

VoBo: SJ Eliana Suarez
Jefe Área Logística GINRED4

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TECNICAS- CUADRO ECONOMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Servicio de transporte mediante embarcación cubierta y tripulada, con adaptaciones hidrográficas en su casco y a un costado, para la instalación de transducer de baja frecuencia, para ser usada como plataforma para el desarrollo de estudios batimétricos del CIOH. Características mínimas que debe tener la embarcación disponible: • Superestructura cubierta, dotada con medios de cierre estancos, los cuales eviten el ingreso de agua a la parte interior de la embarcación, específicamente donde se encuentra la tripulación y el personal de Hidrógrafos. • Material del casco: aluminio o acero naval • Eslora mínima permitida: 13,90 metros • Manga mínima permitida: 3,75 metros. • Calado máximo permitido: 1,40 metros (calados inferiores si son permitidos) • Propulsión: 02 motores con potencia igual o superior a 210 HP, cada uno. • Tipo de proa: recta o lanzada • Tipo de Navegación: navegación costanera • Debe estar matriculada ante DIMAR • Debe contar con letras de llamada Equipos y elementos requeridos a bordo: • Reflectores de Búsqueda • Bombas de achique. • Radio de comunicación VFH • Ecosonda • Sistema de AIS (sistema de identificación automática) • Sistema de navegación GPS • Extintor • Botiquín de primeros auxilios • Camilla con cinturones • Luces de navegación • Pasamanos en la proa, media cubierta y popa para desplazamiento del personal sobre la	Horas	50	$ 407.000	$ 20.350.000

	cubierta de la embarcación, desarrollo de embarco y desembarco de personal • Chalecos salvavidas necesario para el personal a bordo • Aro salvavidas con cabo de recuperación adujado y listo para usar, largo mínimo de 30mts. • Ancla y sistema de fondeo • Banderines para señalización • Demás equipos exigidos por la Capitanía de Puerto de Barranquilla				
	VALOR TOTAL			**$ 20.350.000.00**	

Teniente de Navío GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 4

Elaboró: Jennifer Muñoz Márquez
Ejecutivo de Contratos GINRED4

Revisó: Karen Diaz Diaz
Asesora Jurídica de GINRED4

VoBo. Jorge Peña
Jefe Presupuesto INRED4

VoBo: Sd Eliana Suarez
Jefe Área Logística GINRED4